

## PROPUESTA DE CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LOS CONTRATOS ENTRE COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS Y ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA PLATEA

### A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL:

1.- Realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico de titularidad municipal, poniendo a disposición de la Compañía el espacio escénico para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día **XX de XXXXX de 2014**, a la hora acordada con la entidad local, según conversaciones con el coordinador técnico responsable del Teatro.

2.- Disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.

3.- Asumir a su coste los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.

4.- Asumir a su coste el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir este espectáculo tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural, como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de co-organizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de actuaciones acogidas al Programa PLATEA.

5.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.

6.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80% de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastos derivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.

**(Para el caso de espectáculos de calle:** abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX€), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX€), IVA incluido.

7.- Comprometerse a que el precio medio efectivo de las localidades (contabilizado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX €<sup>1</sup> (IVA incluido). En caso de que el precio medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre precio medio pactado y precio medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.

---

<sup>1</sup> Importe pactado libremente entre entidad local y compañía artística, siempre respetando las cuantías mínimas establecidas en las bases del Programa para cada género.

8.- Recabar la autorización de la Compañía, con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

9.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la entidad local deberá informar al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

#### **B) OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ARTÍSTICA:**

1) Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de LA COMPAÑÍA estarán en el espacio escénico de titularidad municipal con la antelación necesaria, según lo acordado en conversaciones con el coordinador técnico responsable del Teatro, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2014, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2014.

2) Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3) Facilitar a la entidad local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Ésta última figurará como Anexo inseparable del presente contrato que deberá ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

4) Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable a este contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

5) Facilitar a la entidad local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la entidad local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

6) Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos

7) Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de co-organizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión del espectáculo.